



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Vista la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas de las Ayudas Sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 198, de 10 de octubre de 2022).

Visto que por Providencia de Alcaldía, se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades culturales y deportivas para personas vulnerables. (SEFYCU 8470766)

Visto que se ha emitido informe jurídico FAVORABLE de Vicesecretaría-Intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable, sí como el procedimiento a seguir (SEFYCU 8480430)

Visto el informe de fiscalización de la fase de autorización del gasto y existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones emitido por Vicesecretaría-Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

De conformidad con las atribuciones que le son propias a la alcaldía en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de ayudas en materia de "Ayudas para actividades culturales y deportivas para personas vulnerables" con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE "AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PERSONAS VULNERABLES 2026".

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO.

Es objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a los padres, madres y tutores legales de los niños y niñas, así como jóvenes del municipio de Vilamarxant que participen activamente en actividades culturales y deportivas organizadas por entidades culturales o deportivas y Asociaciones de padres de alumnos de Vilamarxant, durante el periodo de septiembre a diciembre 2026.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen Gonzalez Grau
05/08/2026

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, la cual se publicó íntegramente en el B.O.P. núm.198 del 14 de octubre de 2022, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Las presentes ayudas se conceden de forma directa ya que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario tal y como se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

- a) *La persona solicitante/beneficiaria (padre, madre o tutor legal) así como el niño, niña o joven participantes en el programa, deberán estar empadronadas en el municipio de Vilamarxant con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- b) *La edad de los niños, niñas y jóvenes deberá estar comprendida entre los 3 y 17 años a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- c) *El menor deberá estar incluido en un Programa de Intervención Social, debidamente aprobado por el departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vilamarxant.*

3. CANTIDAD TOTAL MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito máximo disponible para la concesión de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, 16.231.480.04 "Actividades culturales y deportivas personas vulnerables" por importe de 8.000€ (RC 220260006584).

El Ayuntamiento de Vilamarxant podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito y deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de subvención, así como no se requerirá de una nueva convocatoria de conformidad con el art. 58 del RD 887/2026 de 21 de julio.

4. CANTIDAD INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026

Las ayudas cubrirán el coste total de participación, es decir matrícula y cuotas mensuales, de actividades culturales y deportivas en las que participe la persona beneficiaria durante el periodo de septiembre a diciembre de 2026.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención las actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio desarrolladas durante el periodo establecido en la convocatoria, entre las que se incluyen, las escuelas de verano, Pascua y Navidad, actividades de grupos juveniles (Juniors), cursos de natación y actividades de piscina, clases de canto, pintura, refuerzo escolar y otras actividades análogas organizadas por las entidades previstas en estas bases.

El coste total por menor subvencionado será de 750 euros anuales.

Las actividades deberán ser realizadas por entidades culturales, deportivas o asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos del municipio de Vilamarxant y que se encuentren inscritas, debidamente, en el Registro de Municipal de Asociaciones.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Se trata de una convocatoria abierta pudiendo solicitarse a lo largo de todo el ejercicio 2026, a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria en la BDNS.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Tramitación y documentación.

El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud por parte de la persona interesada dirigida al departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Iniciado el procedimiento, tendrá que emitirse informe propuesta por el educador social que tendrá que manifestarse sobre los extremos que se indican a continuación:

- 1. Las razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención.*
- 2. La identificación de los objetivos o finalidades, así como los efectos que se pretenden conseguir.*

Además de la documentación exigible para conformar el Plan de Intervención sociofamiliar,



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z

deberá suscribirse, por la persona solicitante, una declaración responsable en la que se detalle las circunstancias que acrediten la concesión de la subvención y se cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Resolución:

La resolución del expediente corresponderá al alcalde o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia a tales efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión o denegación de una ayuda deberá ser motivada, notificándose en los términos legalmente previstos a la persona interesada.

Los extremos que deberán incluirse en la notificación son los siguientes:

- 1. El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.*
- 2. Las solicitudes objeto de desestimación, constando de forma expresa y motivada las razones invocadas a tal efecto.*
- 3. Tipo de ayuda.*
- 4. Periodo al que se refiere la ayuda.*
- 5. Importe de la ayuda.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda no podrá exceder de tres meses a partir de la solicitud.

c) Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, en el domicilio designado por ella.

Una vez, transcurrido el plazo previsto sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z

La concesión de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa simplificada. Dicha cuenta se rendirá trimestralmente al Ayuntamiento al Área de Servicios Sociales y contendrá la siguiente documentación

1. *Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar*
 - *Certificado de gastos generales*
 - *Certificado de asistencia por cada uno/a de los menores que acuden a la actividad, así como el importe de la matrícula y mensualidades, debidamente diferenciados, certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 2. *Las empresas de mercado deberán aportar:*
 - 2.1 *Certificado de asistencia por cada uno/a de los menores que acuden a la actividad, así como el importe de la matrícula y mensualidades, debidamente diferenciados, certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
 - 2.2 *Deberá aportar hasta el 15 de diciembre de 2026, factura a nombre de los/as padres/madres de los/as menores que acuden a la actividad.*
- *La entidad deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta.*
 - **Las entidades deberán presentar un certificado en el que se acredite la asistencia y aprovechamiento de la actividad, con el fin de justificar la actividad.**

En caso de que las entidades no presenten el certificado se iniciará el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones.

Las personas solicitantes deberán suscribir documento de cesión de cobro de la ayuda a la entidad en la que se desarrolle la actividad cultural o deportiva.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026

- a) *Comprometerse a firmar el Plan de Intervención Socio-Familiar.*
- b) *Inscribir a su hijo, hija o tutorado en alguna de las actividades ofertadas por alguna de las entidades culturales, deportivas o asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos del municipio de Vilamarxant.*
- c) *Asistir y participar de forma activa en las actividades durante el curso (septiembre a diciembre de 2026). La no asistencia, reiterada e injustificada, al curso supondrá la pérdida automática de esta ayuda si llega al 25% mensual.*
- d) *Comunicar los cambios que se produzcan en relación con las condiciones generales que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.*
- e) *Someterse a las actuaciones de comprobación que el órgano instructor considere conveniente.*
- f) *Colaborar y cumplir las condiciones de la intervención social establecida por el departamento de Servicios Sociales.*

8. EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- a) *Serán causas de extinción de las presentes ayudas:*
- b) *La defunción de la persona beneficiaria.*
- c) *La renuncia a la subvención por la persona solicitante.*
- d) *El traslado fuera del municipio de la persona beneficiaria.*
- e) *La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda.*
- f) *La ocultación o falsedad en los datos aportados y que han sido objeto de valoración.*
- g) *La no aceptación o falta de colaboración con el departamento de Servicios Sociales.*
- h) *El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.*

9. RÉGIMEN DE SANCIONES

En materia de reintegro y régimen sancionador será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
05/08/2026



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2963051Z

10. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Vilamarxant podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las ayudas concedidas.

El departamento de Servicios Sociales requerirá, a las entidades culturales o deportivas en las que haya participado la persona beneficiaria, un certificado de asistencia y aprovechamiento de la actividad al finalizar el periodo subvencionado."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 16.231.480.04 "Actividades culturales y deportivas Personas vulnerables" del Presupuesto General prorrogado Municipal para el año 2026 por importe de 8000 €.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de ayudas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede del Ayuntamiento de Vilamarxant.

CUARTO.- Dar cuenta del presente al Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vilamarxant
Ana Carmen González Grau
05/08/2026



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA ANRJ UPNL KLR9 Y7VW

Resolución Nº 1184 de 05/08/2026 "Decreto aprobación bases y convocatoria - Ayudas culturales y deportivas personas vulnerables" - SEGRA 1216773

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 7